



Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que regula a las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten.

(Mensaje 176-367)

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el artículo 2 del proyecto de ley, eliminando la subdivisión por regiones del Registro. Además, se elimina la restricción para los conductores habilitados en vehículos adscritos, para tomar pasajeros e iniciar rutas de transporte remunerado de pasajeros únicamente en la región correspondiente a la inscripción en el Registro.

Junto con esto, en el artículo 3 se elimina el inciso quinto, que tenía relación con que sólo podían registrarse vehículos de propiedad de personas naturales y no podían registrarse más de dos vehículos por cada propietario, los cuales podían operar en distintas empresas de aplicación de transporte. En tanto, en el artículo 11 se elimina la infracción por conducir por una ruta ineficiente. Además, en el inciso quinto del artículo 12, se reemplaza la frase "sanciones por infracciones graves, en los casos calificados, plazos y condiciones que señale el reglamento," por la expresión "más de 10 infracciones graves de las enumeradas en el artículo 11, cometidas en el plazo de un año,".

Se reemplaza el artículo 16, y se establece que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones evaluará las condiciones de congestión, oferta y demanda de transporte remunerado de pasajeros, situación de la calidad del aire y en base a dicha evaluación podrá resolver la suspensión de inscripciones en el Registro por un plazo determinado, en dicho período sólo será admisible la inscripción de nuevos conductores que reemplacen a los que se den de baja en el Registro. Además, se establece que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones mantendrá a disposición del público, información sobre la variación, cantidad de conductores registrados y la disponibilidad para nuevas inscripciones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 153 GG
I.F. N°161 / 29.08.2019
I.F. N°115 / 19.07.2018

Por último, se reemplaza el artículo tercero transitorio donde queda establecido que posterior a la suspensión de doce meses del Registro, los conductores de vehículos adscritos a las empresas de aplicación de transportes podrán inscribirse en el Registro, a menos de que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca la suspensión de inscripciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De conformidad a lo señalado, las presentes indicaciones no comprenderán un mayor gasto fiscal que lo señalado en el Informe Financiero N°115/19.07.2018.

III. Fuentes de información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2019, Dirección de presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 153 GG
I.F. N°161 / 29.08.2019
I.F. N°115 / 19.07.2018


DIRECTOR
RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

